



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO PARA LA REMOCIÓN DEL PARQUE DEL BUEN SAMARITANO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. DE REFERENCIA AMR-DAF-CM-2025-0027**

Entre: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**, entidad autónoma del Estado Dominicano, con el RNC: No.412-00012-6, regulada por la Ley No.176-07, y sus modificaciones del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del año 2007, con su domicilio para los fines y consecuencias legales de este acto, en la calle Eugenio A. Miranda No. 54 de esta ciudad, municipio y provincia de La Romana, debidamente representado por su alcalde el **Licdo. EDUARDO KERY METIVIER**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 026-0065194-3, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**.

Y de la otra parte: El Sr. **JOSE DEYSI MERCEDES**, dominicano mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 026-0134419-1, domiciliada y residente en esta ciudad de La Romana, Republica Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará **"LA SEGUNDA PARTE O LA PROVEEDORA"**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO (1):** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución Dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO (2):** Que la Constitución Dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado

debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

**POR CUANTO (3):** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

**POR CUANTO (4):** Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO (5):** Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

**POR CUANTO (6):** Que en ocho (8) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional<sup>1</sup> a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento **EL REMOZAMIENTO DEL PARQUE DEL BUEN SAMARITANO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. DE REFERENCIA AMR-DAF-CM-2025-0027.**

<sup>1</sup> De tratarse de una licitación pública, nacional o extranjera, incluir la referencia de las publicaciones realizadas en periódicos de circulación nacional e internacional y las fechas.

**POR CUANTO (7):** Que el día trece (13) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los interesados, conforme el cronograma de actividades.

**POR CUANTO (8):** Que el día trece (13) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO (9):** A que el día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades.

**POR LO TANTO,** considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

**Artículo 1. Objeto y alcance del contrato:** REALIZAR EL REMOZAMIENTO DEL PARQUE DEL BUEN SAMARITANO, que deberá ser ejecutado de acuerdo con los términos de referencia y fichas técnicas y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a LA PROVEEDORA, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

**Artículo 2. Actividades, productos y resultados esperados:** Los productos o resultados a entregar por parte de LA PROVEEDORA, se encuentran anexados según el presupuesto elaborado por el director de Obras Municipales del Ayuntamiento Municipal de La Romana y la ficha técnica depositada por la misma.

**Artículo 3. Lugar de ejecución.** Las actividades previstas para la prestación del servicio se desarrollarán en el Parque del buen samaritano, La Romana.

**Artículo 4. Plazo de ejecución del servicio.** El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendarios, que iniciara a partir día siguiente en que LA PROVEEDORA haya recibido el avance, previsto en el artículo seis (06) punto uno (01), del presente contrato.

**Párrafo I:** El plazo de ejecución se mantendrá invariable; podrá concederse una prórroga al **PROVEEDOR** previa solicitud motivada y justificada a la **INSTITUCION CONTRATANTE**. También podrá concederse una prórroga en el caso, de que se suscite un evento fortuito o de fuerza mayor.

**Artículo 5. Monto del contrato.** LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$821,700.66)** como única contraprestación.

**Artículo 6. Formas y condiciones de pago.** La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, cuya suma asciende al valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CENTAVOS (RD\$164,340.132)**, moneda de curso legal. por concepto de anticipo, Este pago será efectuado en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de la firma del Contrato.
- 2) La suma restante será otorgada en pagos parciales al **PROVEEDOR**, Estos pagos se harán periódicamente en un plazo no mayor al previsto en el artículo 8, sobre la vigencia del contrato, previo a solicitud formal y presentación de factura, por parte **LA PROVEEDORA** el cual deberá remitirla a las oficinas financieras de **LA INSTITUCION CONTRATANTE**.

**Párrafo:** **LA PROVEEDORA** no podrá recibir el pago total del servicio, sin que este haya cumplido con el objeto estipulado en el presente contrato, previo supervisión del departamento de obras municipales, el cual deberá certificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

**Artículo 7. Impuestos.** **LA PROVEEDORA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

**Artículo 8. Vigencia del contrato.** La vigencia del Contrato es de dos (02) meses, iniciando el día veinticinco (25) del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025), hasta el quince (15) del mes de octubre del 2025.

**Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA PROVEEDORA a favor de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE estará a cargo del director de Obras Municipales.

**Párrafo:** LA PROVEEDORA reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

**Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante.** En adición a las obligaciones reconocidas a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a LA PROVEEDORA y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a LA PROVEEDORA en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

**Artículo 11. Obligaciones generales de LA PROVEEDORA.** se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en los términos de referencia.

#### La ejecución del Remozamiento

Realizar los trabajos de remozamiento integral del parque conforme a las especificaciones técnicas, planos y lineamientos establecidos por LA INSTITUCION CONTRATANTE

Cumplir con las normas de construcción, urbanismo, seguridad y estética aplicables en la República Dominicana.

#### Suministro de Materiales y Equipos

- Proveer todos los materiales, insumos, mobiliario urbano, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- Garantizar que los materiales suministrados (pinturas, luminarias, bancas, juegos infantiles, plantas ornamentales, pavimento, etc.) sean nuevos, de primera calidad, duraderos y certificados.

- Sustituir, sin costo adicional, cualquier material o equipo defectuoso o rechazado por la supervisión técnica.

#### **Calidad y Acabados**

- Ejecutar los trabajos garantizando uniformidad en pintura, resistencia de luminarias, calidad en mobiliario y durabilidad de las áreas verdes.
- Corregir de manera inmediata cualquier deficiencia señalada por la supervisión técnica.

#### **Plazos y Programación**

- Ejecutar los trabajos dentro del plazo contractual establecido, cumpliendo con el cronograma de actividades previamente aprobado
- Presentar informes periódicos de avance, conforme a lo requerido por la supervisión técnica.

**Artículo 12. Indemnidad y Responsabilidad Civil.** LA PROVEEDORA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

**Párrafo I.** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, LA PROVEEDORA queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, LA PROVEEDORA deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo.

#### **Artículo 13. Definiciones.**

**Remozamiento:** Conjunto de trabajos de reacondicionamiento, rehabilitación y embellecimiento de un espacio público, que incluye labores de reparación, sustitución, instalación de mobiliario, pintura, jardinería y mejoras en infraestructura menor, con el objetivo de devolver funcionalidad y atractivo estético al parque.

**Parque Público:** Espacio urbano de uso colectivo destinado a recreación, esparcimiento y actividades comunitarias, compuesto por áreas verdes, caminos peatonales, mobiliario urbano, luminarias y otros elementos que garantizan su disfrute seguro por la ciudadanía.

**Mobiliario Urbano:** Conjunto de elementos físicos instalados en el parque para el uso y confort de los ciudadanos, tales como: bancas, papeleras, mesas, juegos infantiles, aparatos de ejercicio, jardineras, postés ornamentales y otros accesorios.

**Áreas Verdes:** Zonas cubiertas por césped, plantas ornamentales o árboles, que cumplen funciones recreativas, ambientales y paisajísticas, formando parte esencial del diseño urbano del parque.

**Especificaciones Técnicas:** Documento que contiene los requisitos constructivos, de materiales, acabados y métodos de trabajo que deberán cumplirse para garantizar calidad y durabilidad en la ejecución del remozamiento.

**Supervisión Técnica:** Función ejercida por el AYUNTAMIENTO, directamente o mediante personal designado, para verificar que los trabajos se realicen conforme al contrato, planos y especificaciones técnicas.

**Entrega Definitiva de Obra:** Acto formal de recepción total del parque remozado, realizado una vez superado el período de garantía y cumplidas las correcciones señaladas, liberando a la PROVEEDORA de responsabilidades posteriores.

**Párrafo:** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

**Artículo 14. Documentos anexos e integrantes del contrato.** Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Términos de Referencia;
- 2) Oferta técnica de LA PROVEEDORA;
- 3) Presupuesto presentado en la oferta de LA PROVEEDORA;

**Artículo 15. Interpretación del contrato y legislación aplicable.** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 16.** El presente contrato deberá ser publicado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

**Artículo 17. Nulidad del contrato.** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Artículo 18. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas.** **LA PROVEEDORA** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

**Párrafo I:** **LA PROVEEDORA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**Párrafo II:** **LA PROVEEDORA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

**Párrafo III:** **LA PROVEEDORA** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

**Párrafo IV:** LA PROVEEDORA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en, contra de LA PROVEEDORA.

**Artículo 19. Fuerza mayor y caso fortuito.** Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

**Párrafo I:** La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir, cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**Párrafo II:** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito LA PROVEEDORA no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, LA INSTITUCIÓN CONTRANTE podrá, conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, LA PROVEEDORA deberá presentar la solicitud a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE con un mínimo de cinco (05) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 20. No relación laboral.** LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. LA PROVEEDORA acuerda, por este medio, liberar a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**Artículo 21. Distribución de riesgos.**

- **Ejecución de la obra:** Cualquier error en la planificación, metodología constructiva, uso de materiales, mano de obra o técnicas de trabajo.

- **Calidad de los materiales:** El suministro de insumos defectuosos, de calidad inferior a la exigida o no conformes con las especificaciones técnicas.
- **Retrasos imputables:** Demoras originadas por falta de organización, incumplimiento de cronograma, deficiencia en la movilización de equipos o negligencia en la gestión de recursos humanos y materiales.
- **Seguridad y accidentes:** Cualquier accidente laboral, daño a terceros o afectación a bienes públicos o privados ocasionados durante la ejecución de los trabajos.
- **Condiciones del personal:** El pago de salarios, prestaciones, seguridad social y cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales frente a su personal.
- **Garantía de la obra:** Reparación o reconstrucción de cualquier defecto, vicio oculto o falla atribuible a deficiencias en la ejecución o materiales empleados.
- **Daños ambientales:** Multas o sanciones derivadas de un manejo inadecuado de escombros, residuos o incumplimiento de normativas ambientales.

#### Riesgos a cargo del AYUNTAMIENTO

- **Disponibilidad de fondos:** Garantizar la entrega oportuna de los pagos establecidos en el contrato conforme a las condiciones de ejecución y certificación de las obras.
- **Derechos de uso del terreno:** Asegurar que las áreas donde se ejecutarán los filtrantes estén libres de obstáculos legales, ocupaciones o reclamos de terceros.
- **Definición del proyecto:** Entregar las especificaciones, planos y lineamientos técnicos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

#### Riesgos Compartidos:

- **Fuerza mayor y caso fortuito:** Si ocurren fenómenos naturales imprevisibles (lluvias torrenciales, inundaciones extraordinarias, terremotos, etc.), ambas partes evaluarán el impacto en los plazos y costos, adoptando las medidas necesarias para la continuación o reprogramación de los trabajos.
- **Variaciones en las condiciones del subsuelo:** Si se encuentran condiciones no previstas en el terreno que afecten la estabilidad o ejecución de los filtrantes, ambas partes deberán acordar ajustes en el diseño, plazo y presupuesto.
- **Riesgo de aprobación regulatoria:** Cualquier retraso derivado de la necesidad de obtener autorizaciones técnicas o ambientales de organismos estatales corresponderá ser gestionado

por el AYUNTAMIENTO, sin embargo, el CONTRATISTA deberá colaborar en la presentación de la documentación técnica requerida.

**Artículo 22 Suspensión del contrato.** En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a LA PROVEEDORA.

**Artículo 23. Cesión o Subcontratación del contrato.** LA PROVEEDORA podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de cinco (05) días contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

**Párrafo I:** El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no eximirá a LA PROVEEDORA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

**Párrafo II:** Para fines de cesión del contrato si LA PROVEEDORA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

**Párrafo III:** El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

**Artículo 24. Recepción del servicio.** Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

**Párrafo I.** Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. LA PROVEEDORA tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

**Párrafo II.** De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que LA PROVEEDORA corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles<sup>2</sup>, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo<sup>3</sup> no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**Párrafo III.** En los casos donde LA PROVEEDORA no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de LA PROVEEDORA.

**Artículo 25. Extinción del contrato.** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

**Artículo 26. Protección al Medio Ambiente.** LA PROVEEDORA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, LA PROVEEDORA se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

LA PROVEEDORA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su


<sup>2</sup> Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.

<sup>3</sup> El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y servicio.

J.D.M  
M

reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

**LA PROVEEDORA** que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **LA PROVEEDORA** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

✓  
S.  
D.  
M.  
 **LA PROVEEDORA** se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

**Artículo 27. Causas de resolución del contrato.** Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **LA PROVEEDORA** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) El incumplimiento de **LA PROVEEDORA** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.

4) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

**Artículo 28. Penalidades:** En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA PROVEEDORA por causas imputables a éste, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA comunicará al proveedor que tiene un plazo de cinco (05) hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el uno (01) por ciento (01%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los cinco (05) días hábiles LA PROVEEDORA aún no cumple con el requerimiento, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

**Artículo 29. Responsabilidad de las partes.** Cuando se disuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

**Artículo 30. Idioma.** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien LA PROVEEDORA y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberán ser presentados en este idioma.

**Artículo 31. Compromiso de Confidencialidad.** A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

**PÁRRAFO I:** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

**PÁRRAFO II:** La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii)

J.D.M

información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

**Artículo 32. Sobre los Conflictos de Interés.** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

**Párrafo 1:** Como medida de prevención y detención, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

**Artículo 33. Régimen de solución de controversias.** LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

**Artículo 34. Domicilio de elección y notificaciones.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

**Párrafo:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

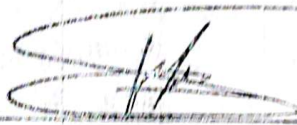
**Artículo 35. Gastos legales del contrato.** Los gastos legales de la notariación del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**Artículo 36. Acuerdo íntegro.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en la ciudad y municipio de La Romana, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA.**  
Debidamente representada por el Sr. **EDUARDO KERY METIVIER**  
**POR LA INSTITUCION CONTRATANTE**



**Sr. JOSE DEYSI MERCEDES**  
**POR LA SEGUNDA PARTE O LA PROVEEDORA**

DR. OTILIO MORILLO REYES, Abogado Notario Público inscrito en el Colegio Dominicano de Abogados y Notarios, bajo la Matriculación No. 1242, de los del Número de éste Municipio de La Romana, República Dominicana; CERTIFICO, DOY FE Y VERDADERO TESTIMONIO: Que el LCDO. EDUARDO KERY METIVIER, en representación del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL y El Sr. JOSE DEYSI MERCEDES, de generales que constan en sus ya expresadas calidades, me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este documento fueron puestas por ellos y que las mismas, son las que acostumbran a usar en todos sus documentos tanto públicos como privados, por lo cual, se les debe dar a las mismas, entera fe y crédito.- En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

  
DR. OTILIO MORILLO REYES.

Notario público.

